

Código Único de Radicación: 08-758-31-12-001-2018-00421-02.-
Radicación Interna: 43.593.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Marzo Treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que efectivamente la presente demanda ha sido presentada por el señor LUCAS RICARDO CADRAZCO CARRIAZO, contra ERNESTO AVELLANEDA AZA, YIMMY ANDERSON NIÑO LEGUIZAMON, SOCIEDAD DE TRANSPORTE LOGISTICO LANYER S.A.S. y la Llamada en Garantía ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del mismo, no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (06) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmina Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Código Único de Radicación: 08-758-31-12-001-2018-00421-02.-
Radicación Interna: 43.593.-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4cacff0d4aaedc855f9d26f7f7aa6686edcc853b956288b546d0d8f036873df

Documento generado en 30/03/2022 12:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>